



## ANUNCIO EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA

Vista de la necesidad surgida con motivo de la apertura de la temporada de verano de la piscina pública de este municipio

Y en vista de la necesidad surgida con motivo de la apertura de la temporada de verano de la piscina pública de este municipio, por Resolución de Alcaldía n.º 132/2017 de fecha 01-06-2017, se aprobó la contratación de tres taquilleros/as de la piscina pública municipal, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial (20 horas semanales) durante toda la temporada de verano en que permanezca abierta al público la piscina municipal, con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

### **«BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES TAQUILLEROS/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE SANTA OLALLA DEL CALA EN LA TEMPORADA DE VERANO 2017.**

**PRIMERA:** *Es objeto de la presente convocatoria la selección de tres Taquilleros/as para la piscina municipal de Santa Olalla del Cala, como personal laboral temporal, con jornada a tiempo parcial (20 horas semanales), durante la temporada de verano de 2017.*

**SEGUNDA:** *Las personas seleccionadas serán contratadas, por el orden de la puntuación obtenida, en régimen laboral y la duración del contrato será durante toda la temporada de verano, que permanezca abierta la piscina, para cubrir entre las tres contrataciones la apertura al público de la piscina municipal de Santa Olalla del Cala en la temporada de verano de 2017*

*Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, pertenecientes al grupo 5 nivel 8.*

**Las funciones** a desempeñar serán, entre otras, las siguientes: *vigilancia, guardia y custodia de las dependencias. Apertura y cierre de puertas. Guardar y custodiar las llaves. Controlar la entrada y salida de usuarios, impidiendo el paso de aquellas personas que no dispongan de la correspondiente entrada, atender sus peticiones en la medida que ello sea posible, recibéndolos y acompañándolos cuando resulte conveniente. Facilitar información general. Vigilar el estado del local (mantenimiento y limpieza) y el funcionamiento de sus*

---

**Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala**

Plaza de la Constitución nº 2, Santa Olalla del Cala. 21260 Huelva. Tfno. 959190175. Fax: 959190132



instalaciones, comunicando cualquier anomalía. Vigilar las zonas de público velando por el uso adecuado de estos espacios. Control y venta de entradas, así como confección de arqueos, estadillos, hojas de taquilla, hoja de autores, u otros documentos necesarios para llevar a cabo esta función. Guarda y custodia de la recaudación de taquilla hasta apertura de oficinas, y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

**TERCERA:** Requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de presentación de las solicitudes.

**CUARTA:** El proceso de selección constará de una fase de concurso y oposición:.

**FASE DE CONCURSO**

**Hasta un máximo de 5 puntos.**

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) *Experiencia Profesional.*

*Experiencia profesional como taquillero en Piscina Pública, o en trabajos con idénticas o similares funciones al puesto seleccionado en Piscina Pública, 0,10 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de **5 puntos.***

*No se computarán los servicios prestados por tiempo inferior al mes.*

---

**Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala**

Plaza de la Constitución nº 2, Santa Olalla del Cala. 21260 Huelva. Tfno. 959190175. Fax: 959190132



Los justificantes de los méritos, contratos de trabajo, Certificado de empresa y vida laboral, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

## **OPOSICIÓN**

**Hasta un máximo de 10 puntos.**

**Prueba teórico-práctico:** Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test, que versará sobre el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y Salvamento Acuático, y experiencia del aspirante y en la realización de varios supuestos prácticos, sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

**QUINTA:** El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio teórico-práctico de la oposición se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, y en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, junto con la lista de admitidos y excluidos.

**SEXTA:** El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas obtenida en la fase de concurso y en la de la oposición. En caso de empate se valorará primero el ejercicio teórico-práctico de la oposición, segundo la fase de concurso, y si persiste el empate se realizará un sorteo. El relación al aspirante que haya quedado en tercer lugar, su cometido será suplir los periodos de descanso semanal (sábados y domingos), y las vacaciones de los seleccionados en primer y segundo lugar. El resto de aspirantes que hayan superado las dos fases, quedarán en reserva para contrataciones laborales, en caso de necesidad, a efectos de vacantes o ausencias.

**SÉPTIMA:** El Tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

**Presidente:** Un/a Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

**Vocales:** Una Auxiliar Administrativa Representante de los Trabajadores/as del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala

Un Monitor Deportivo del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala

**Secretario/a:** El de la Corporación o personal en quien delegue, con voz, pero sin voto.

**OCTAVA:** El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

**NOVENA:** Los/as interesados/as dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del

---

**Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala**

Plaza de la Constitución nº 2, Santa Olalla del Cala. 21260 Huelva. Tfno. 959190175. Fax: 959190132



Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala del **2 de junio al 13 de junio de 2017**, ambos inclusive, junto con la **fotocopia compulsada del D.N.I., de la titulación exigida en la base tercera y los documentos acreditativos de los méritos alegados**, según la base cuarta.

**DÉCIMA:** No serán tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio del Concurso.

**UNDÉCIMA:** Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala ( Plaza de la Constitución nº 2), en el Portal de Transparencia y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala. A efectos de presentación de reclamaciones y subsanación de errores, se concederá un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que se publique dicha lista provisional.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

**DUODÉCIMA:** Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala ( Plaza de la Constitución nº 2), en el Portal de Transparencia y en sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

**DECIMOTERCERA:** Terminadas las fases del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público el resultado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La propuesta incluirá las personas que hayan obtenido la mayor puntuación. El resto de aspirantes (que hayan superado las dos fases), quedarán en reserva para contrataciones laborales para la temporada de verano de 2017, en caso de necesidad, a efectos de vacantes, ausencias, enfermedad u otra circunstancias que impida al seleccionado/a desempeñar su puesto de trabajo, publicándose la puntuación definitiva de los concursantes por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

**DECIMOCUARTA:** Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



*Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.*

*Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»*

En Santa Olalla del Cala, a 1 de junio de 2017.-

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Plaza Barrero.-